

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 312

Próximo a terminar el período de recolección de aceituna en esta provincia y aunque las instrucciones dadas por este Gobierno civil prohíben la rebusca de dicho fruto ya que en años anteriores ha sido el medio de que se valieron los poseedores de aceituna hurtada para realizar la venta de la misma, puesto que en la época de recogida no pudieron efectuarlo por la imposibilidad de cumplir los requisitos legales de la circulación y teniendo en cuenta que la operación que se indica permitirá mediar en parte la actual crisis que padece la masa obrera campesina, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El rebusco de aceituna será autorizado por este Gobierno, a propuesta de los Alcaldes respectivos, una vez terminada la recolección en su término municipal y previo informe favorable del jefe de la línea de la Guardia civil.

Una vez autorizada la rebusca en un término municipal, será obligatorio un permiso del dueño de la finca en que se haya de efectuar la operación.

2.º La venta de aceituna procedente de rebusca se efectuará dos veces por semana con la intervención del Alcalde del término municipal respectivo en subasta pública

por pujas a la llana en los días y en el lugar que determinen dichas autoridades, quienes fijarán además el precio mínimo de venta teniendo presente para ello el que rija en cada localidad.

3.º Adjudicado el fruto los Alcaldes publicarán el resultado de la subasta y el nombre del adjudicatario y su domicilio, con el fin de que los poseedores de aceituna procedente de rebusca conozcan el lugar donde han de conducirla.

4.º Los Alcaldes o Comunidades de Labradores mandarán Interventores que presencien el peso del fruto y cuiden al propio tiempo de comprobar si la aceituna por su aspecto demuestra haber sido recogida antes o después de la recolección.

Si apareciera haber sido recogida antes de haber sido autorizada la rebusca se procederá por los Alcaldes, de acuerdo con los Comandantes del Puesto de la Guardia civil a practicar las oportunas averiguaciones con el fin de comprobar el hecho y si resultare cierto, los Alcaldes se incautarán del precio de enajenación del fruto, poniéndolo a disposición del dueño de la finca en que se ha realizado el hurto, si este resultare suficientemente comprobado y en caso de duda, dicho importe se destinará a fines benéficos en la localidad respectiva.

El atestado o expediente que se instruya será elevado a la autoridad competente a los efectos de las responsabilidades que del hecho deduzcan, debiendo dar en todo caso

conocimiento a este Gobierno civil.

5.º En los molinos y fábricas no se admitirá aceituna que no vaya acompañada de la oportuna guía expedida por la Alcaldía o Comunidad de Labradores, correspondiente y visada por el Comandante del puesto de la Guardia civil, según previene la circular de este Gobierno número 5.947, correspondiente al día 24 de Noviembre último.

En las guías mencionadas deberá consignarse que el fruto ha sido vendido como procedente de rebusca, haciendo indicación del vendedor y comprador así como de la fecha de adjudicación y lugar de la subasta.

6.º Por los Alcaldes, Comandantes de Puesto de la Guardia civil y Comunidades de Labradores, se vigilará muy estrechamente toda salida de aceituna de la localidad respectiva con el fin de evitar salgan las procedentes de hurto para entrarlas nuevamente como si fuese de rebusca.

7.º Queda encomendado a los Alcaldes, Guardia civil, Comunidades de Labradores y demás agentes de mi autoridad la vigilancia y comprobación de cuantas infracciones puedan cometerse respecto al particular, encareciendo de los mismos desplieguen el mayor celo para el más exacto cumplimiento de estas instrucciones.

Córdoba 21 de Enero de 1935.—El Gobernador civil, José de Garzón.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 313

En virtud de las facultades que le concede el vigente Estatuto de Recaudación a las Compañías Arrendatarias de las Contribuciones, la de esta provincia se ha servido nombrar auxiliar del Recaudador de las Contribuciones de la zona de Rute a don Juan García Prieto.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 19 de Enero de 1935.—El Tesorero, F. Romero.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Circular número 314

Se recuerda que conforme a lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1932 y en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de Junio siguiente, es aplicable el epígrafe letra C) del número 2.º de la disposición 2.ª de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido

de 22 de Septiembre de 1922, a los comerciantes e industriales individuales que satisfagan por contribución industrial una cuota del Tesoro superior a 1.500 pesetas, por cualquiera de los siguientes epígrafes:

Todos los de clases 1.^a y 2.^a de la sección 1.^a de la tarifa 1.^a.

Todos los epígrafes, excepto el 37 de la sección 2.^a de dicha tarifa 1.^a.

Los epígrafes 1.^o, 10, 23, 24 y 30 de la clase 3.^a y 1.^a de la clase 4.^a de la tarifa 2.^a.

Todos los epígrafes de la tarifa 3.^a.

Que para su aplicación, se seguirá la norma de acumulación de cuotas que sirvió de base para la aplicación del recargo sustitutivo de utilidades, en los casos a que se contrae el apartado B) del citado epígrafe C) número 2.^o de la expresada tarifa 2.^a de la contribución de utilidades; quedando en su virtud sometido a aquel régimen de imposición todo comerciante e industrial individual, que en uno o varios Municipios ejerza una o varias industrias de las clasificadas en los repetidos epígrafes de la contribución industrial y de comercio, siempre que la suma de cuotas anuales por este tributo exceda de 1.500 pesetas, cualquiera que sea la cuantía de cada cuota.

Si entre las industrias que ejerza un contribuyente figurase alguna cuya cuota haya sido fijada en régimen de agremiación, esta será la estimada a todos los efectos del cómputo y no la cuota señalada en la respectiva tarifa.

Que sometido un contribuyente al régimen de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria; queda sujeto a dicha imposición por la totalidad de los negocios, industrias, artes o profesiones a que se dedique o ejerza, siempre que estén incluidos en la contribución industrial o de comercio y cualquiera que sea la tarifa, sección, clase y epígrafe que les corresponda y la cuota debida.

Que en el plazo de dos meses contados desde la fecha del cierre del balance, deberán presentar al fin expresado, en esta Administración, copias certificadas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, y declaración jurada de los beneficios totales que arrojen los negocios que determinen las obligaciones de contribuir.

En la misma declaración expresarán los contribuyentes de referencia, si contabilizan sus operaciones por año natural o por período especial, distinto de aquel. En este caso si ya no hubieren sido autorizados para ello por esta Administración de Rentas Públicas, deberán solicitarlo en documento separado, manifestando las condiciones especiales de sus negocios, o las razones personales que han motivado la adopción de tal régimen económico.

Que los contribuyentes por este concepto están obligados a llevar claramente cuenta y razón de los negocios que motiven las obligaciones de contribuir con entera independen-

cia de los demás ingresos, rentas, gastos e inversiones del titular y ajustada a los preceptos del Código de Comercio; cuya obligación subsiste sin interrupción conforme a lo prevenido en el párrafo 2.^o del artículo 10, en relación con la regla 2.^a del epígrafe C) del número 2.^o de la tarifa 2.^a de la citada Ley reguladora de la Contribución de utilidades, desde el comienzo del ejercicio económico de 1922-23 a tenor de lo dispuesto en la base 20 del artículo 13 de la Ley de 26 de Julio de 1922 y expresa declaración de la Real orden de 3 de Febrero de 1923.

Que los recargos supletorios en la contribución industrial, establecidas actualmente continúan en vigor, pero el importe de las cuotas respectivas, así como el de las cuotas del Tesoro por referida contribución, serán deducidas de las que resulten a consecuencia de la liquidación que se practique por utilidades.

Que los referidos contribuyentes conforme a lo preceptuado en la base 6.^a número 1.^o de la Ordenación de la Contribución industrial y de comercio aprobada por Real Decreto de 11 de Mayo de 1926, están exceptuados de la imposición sobre el volumen de ventas y operaciones mercantiles.

Por último se advierte que en el caso de incumplimiento de la obligación de llevar cuenta y razón de los negocios sujetos al tributo, así como en el de no presentar las declaraciones de utilidades en el tiempo y forma expresados, el avalúo de las bases impositivas, compete al Jurado de estimación, sin perjuicio de la multa en que incurra por la imposición.

Córdoba 19 de Enero de 1935. — El Administrador de Rentas públicas P. S., Francisco Marroyo.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Num. 3.342

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo prevenido por las disposiciones vigentes.

MES DE FEBRERO

Sesión supletoria del día 2

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES y aprobar la distribución de fondos para el mes.

Se dió cuenta de oficio del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, poniendo reparos a la aprobación del presupuesto por no consignar en el mismo cantidad para pago a los obreros que se accidenten en obras municipales. El señor Alcal-

de expone que con fecha 31 del pasado, dió contestación a este escrito manifestando al Ilmo. señor Delegado de Hacienda que en el presupuesto formado para el año actual hay consignadas 100 pesetas para pago de dichos accidentes, rogándole por tanto fuese corregido el error de referencia. La Coroación se da por enterada.

Conceder socorro lácteo por dos meses de dos botes semanales, a José Díaz Ramírez.

Aprobar la gestión del Alcalde en el derribo de tres árboles en la calle Carmen.

Sesión supletoria del día 9

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Aprobar cuenta de medicinas suministradas a los enfermos pobres de la Beneficencia municipal suministradas por el Farmacéutico titular don Ventura Ruiz.

Conceder socorro lácteo de dos botes semanales durante dos meses a los vecinos pobres Francisco García Valverde y Angel Campaña Luque.

Conceder un voto de gracia al representante de este Ayuntamiento en Córdoba, don Rafael García Rivera, por sus gestiones para el cobro de tres libramientos de la décima para el paro forzoso, que habían sido devueltos.

Sesión supletoria del día 16

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Aprobar varias cuentas.

Socorrer al vecino pobre, Joaquín Sánchez Jiménez para que pueda trasladarse al Hospital provincial por prescripción facultativa.

Sesión supletoria del día 23

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cumplimiento a las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES OFICIALES de la última semana.

Facultar al señor Alcalde para que contrate el derribo del árbol existente en la puerta del vecino José María Rico Rodríguez.

Conceder media paja de agua al vecino de ésta don Joaquín Ayerbe Serrano, mediante el pago de su importe.

Dar ingreso en arcas municipales al importe de varias cuentas.

Comisionar al concejal don Rafael Benítez Ramírez y Secretario de la Corporación, para que se trasladen a Córdoba para evacuar consulta con el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, respecto a dudas surgidas con motivo de la prórroga del presupuesto.

Se dió cuenta del escrito del brigada de este puesto de la Guardia civil en el que solicita le sean abonadas por el Ayuntamiento unas recetas prescritas por el médico titular para su esposa y que en lo sucesivo se paguen por este municipio todas las recetas, sean específicos o no que necesite la Guardia civil o sus familiares. Acordándose consultar con la superioridad sobre la legalidad de tal petición para resolver en consecuencia.

Darse por enterados de oficio del Ilmo. señor Delegado de Hacienda, número 166 y en su virtud transferir del artículo 9.^o, capítulo 1.^o para pago de accidentes de trabajo en obras municipales, al artículo 4.^o del capítulo 9.^o para pago del seguro obligatorio la cantidad que en el mismo se refiere.

Conceder un socorro al vecino pobre de ésta, Antonio Luque García para que traslade a su hijo al Hospital provincial.

Dispensar de los derechos de enterramiento por la muerte de su hijo, al alguacil-portero de este Ayuntamiento, Venancio García Valverde.

Adquirir uniformes para el Jefe de policía, serenos, alguacil-portero y conserje-sepulturero.

Conceder permiso de quince días al Practicante titular, don Juan Varela Garrido.

MES DE MARZO

Sesión supletoria del día 2

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Aprobar la distribución de fondos para el mes.

Por el concejal señor Benítez Ramírez, se dió cuenta de su consulta con el Ilmo. señor Delegado de Hacienda, manifestando que aunque el acuerdo de esta Corporación de 5 de Enero prorrogando el presupuesto de 1933 por un trimestre, es legal por no haber sido sancionado en dicha fecha el presupuesto, que al sancionarlo con fecha 23 de Enero último, la prórroga acordada no podía tener efecto nada más que hasta dicha fecha. La Corporación enterada por unanimidad acuerda dejar sin efecto la prórroga trimestral del presupuesto y que se anuncie para conocimiento de los contribuyentes a los efectos de la suspensión del cobro de los arbitrios prorrogados.

Dada cuenta de la comunicación del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia número 184 de 26 de Febrero pasado, referente a la reclamación presentada contra el presupuesto por doña Aurelia Pérez Palomeque para que se incluya como crédito reconocido el importe de la indemnización por la ocupación de parcelas de su propiedad con motivo de la construcción del camino vecinal del Hoyo Navazuelo. La Corporación por unanimidad de todos los presen-

es acuerda darse por enterada y que se desglose de la partida única del capítulo 11, artículo 7.º, de 6.000 pesetas, «para los gastos que se ocasionen para obras de construcción e indemnización de caminos vecinales» la cantidad de 3.500 pesetas que acrecentará el capítulo 1.º artículo 4.º del presupuesto de gastos.

Conceder socorro lácteo durante dos meses para el vecino pobre Sisenando Reyes Cerrillo de dos botes semanales.

Conceder por una sola vez al enfermo pobre José Joaquín Sánchez Jiménez un socorro para que pueda comprar medicinas no incluidas en el petitorio oficial.

Dada cuenta del escrito que presenta la Comisión nombrada para gestionar la creación de Grupos escolares y construcción de casa vivienda para los maestros. La Corporación enterada acuerda quede sobre la mesa para estudio de las Comisiones de Instrucción pública y Hacienda.

Dar por terminado el contrato de la casa que ocupa la Escuela de niñas en la calle Capitán Galán.

Adquirir 50 ejemplares del folleto «Estudio Geográfico de la provincia de Córdoba para la Escuela primaria» de que es autor don Alfredo Gil Muñiz, con destino a la Fiesta del Libro.

Aprobar las cuentas correspondientes al tercer ejercicio de 1933.

Facultar al señor Alcalde para que contrate un local que sirva de oficina a la policía gubernativa.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el pasado mes de Enero y remitirlos al Excmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Requerir a los deudores por pajas y contadores de agua para que hagan efectivos sus descubiertos.

Sesión supletoria del día 9

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Conceder socorros lácteos por el plazo de dos meses a los vecinos pobres Antonio Expósito Hinojosa y Rafael Varo Valera.

Aprobar varias cuentas.

Conceder socorro al vecino pobre Juan Manuel Gómez Serrano para trasladarse al Hospital provincial para que pueda atender a su curación.

Aprobar cuenta de don José Navas Osuna.

Leída la resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo, confirmando el fallo de la Junta general del repartimiento de utilidades del año 1932 presentada contra el mismo por el vecino de Priego, don Nicolás Lozano Montoro, la Corporación acuerda darse por enterada.

Sesión supletoria del día 16

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Conceder socorros lácteos a los vecinos pobres José Poyato Roldán, Antonio López Pérez, Antonio Delgado Soto, Antonio Garrido Roldán, Francisco Ramírez Navas y Juan Veras Polo por dos meses.

Se dió cuenta de escrito del Gobierno civil en contestación a la consulta elevada por acuerdo de 23 de Febrero último, referente a la obligación de suministrar medicinas a los individuos de la Guardia civil como consecuencia del escrito del señor Brigada comandante de este puesto de la Guardia civil, cuya consulta la evoca el Excmo. señor Gobernador civil manifestando que está obligado el Ayuntamiento a suministrar cuantas medicinas prescriban los médicos titulares siempre que dichas medicinas se hallen comprendidas en el petitorio oficial aprobado por R. O. de 31 de Julio de 1923. La Corporación acuerda darse por enterada y que se traslade dicho escrito a citado comandante del puesto.

Se dió cuenta de oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia, número 227 en contestación al 105 de esta Alcaldía en el que manifiesta quedar sin reparos el presupuesto en virtud de la transferencia hecha del artículo 9.º capítulo 1.º al artículo 4.º del capítulo 9.º. La Corporación acuerda darse por enterada.

Se dió cuenta de escrito de don Desiderio Navas Zafra, secretario de la cofradía de la Virgen de los Dolores solicitando que para las procesiones de la próxima Semana Santa, se le faciliten los instrumentos de la disuelta Banda municipal.

La Corporación acordó facilitarse los siempre que se haga responsable él u otra persona solvente de los desperfectos que se le pudiesen ocasionar a los mismos.

Por el señor Alcalde se dió cuenta de las reuniones que había celebrado con las representaciones patronales y de las organizaciones públicas, sin que se hubiese hallado solución alguna para mitigar el paro y hambre existente en la localidad sin que ninguno de los asistentes encontrase soluciones que no fuesen a base de la ayuda municipal o central, habiéndose excusado de asistir a dichas reuniones las representaciones del primitivo Círculo de la Amistad y Acción Popular, manifestando por escrito la Directiva del primer centro como solución, el empleo de lo recaudado por la décima para el paro y la continuación de los caminos vecinales del Navazo, Navazuelo y Hoya Mularejos, y la segunda tener en proyecto un socorro obrero para alivio del paro. El Concejo enterado ante la imposibilidad de resolver por sus propios medios el conflicto del paro, por unanimidad acordó solicitar de las autoridades superiores y organizaciones respectivas, la inmediata puesta en marcha de las obras siguientes: Terminación del camino vecinal del Navazuelo y reparación de

la carretera de Rute como únicos medios para mitigar el paro y facultar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación se entrevistase con las autoridades de la provincia y le exponga el grave carácter de la crisis de trabajo y las soluciones acordadas.

Se acordó quede definitivamente sobre la mesa el escrito presentado por la Comisión nombrada para que gestione la construcción de grupos escolares, fundamentando este acuerdo en la imposibilidad en que se encuentra el Ayuntamiento de hacer ningún desembolso extraordinario.

Se dió cuenta de escrito del Tribunal Económico-administrativo en el que manifiesta el fallo recaído en la reclamación interpuesta por don Federico Soria Machuca contra acuerdo de la Junta general del repartimiento de utilidades de 1932, cuyo fallo desestima citada reclamación. El Concejo se da por enterado.

Se dió cuenta de un escrito del Tribunal Económico-administrativo al que se acompaña fallo recaído en la reclamación interpuesta por don Pedro María Serrano Sánchez, contra acuerdo de la Junta general del repartimiento de utilidades del año 1932 por el que se concede a este Ayuntamiento un plazo de tres meses para reclamar del mismo ante el Tribunal provincial de lo Contencioso cuyo fallo estima citada reclamación. La Corporación enterada, acuerda que se traslade copia del aludido fallo al recaudador del repartimiento de referencia para su constancia y deducción en su caso de la cantidad que corresponda.

Sesión supletoria del día 23

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Se dió cuenta de escrito del 13 del actual del Ilmo. señor Delegado de Hacienda estimando la reclamación presentada contra el presupuesto ordinario para el año actual por la representación legal de don Alfonso y don Manuel Serrano Sánchez, ordenando que en dicho documento se incluya como crédito reconocido a favor de los reclamantes el importe de la indemnización por la ocupación de parcelas de terreno de su propiedad con motivo de la construcción del camino vecinal del Hoyo Navazuelo. El Concejo por unanimidad acuerda darse por enterado y que se desglose la partida única del capítulo 11 artículo 7.º. Para los gastos que se ocasionen para las obras de construcción e indemnización de caminos vecinales, la cantidad de 956 pesetas que acrecentará el capítulo 1.º artículo 4.º del citado presupuesto de gastos.

Se dió cuenta de otro del Ilmo. señor Delegado de Hacienda en el que estimando la reclamación presentada por la representación legal de don Pedro María Serrano Sánchez, contra el presupuesto del año actual, por la

que ordena que en citado documento se incluya como crédito reconocido a favor del reclamante el importe de la indemnización por la ocupación de parcelas de terreno de su propiedad con motivo de la construcción del camino vecinal del Hoyo Navazuelo cuyas parcelas fueron valoradas por el perito nombrado por el Ayuntamiento en 3.136 pesetas. La Corporación enterada, en vista de que el capítulo 11 artículo 7.º del presupuesto de gastos solo queda un remanente de 1.544 pesetas, acuerda por unanimidad requerir al señor Interventor accidental para que informe sobre el modo legal de habilitar el crédito preciso para pagar al reclamante, teniendo él cuenta que el aludido capítulo 11 artículo 7.º no debe quedar indotado.

Se dió lectura a carta del señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de Córdoba en la que solicitaba ser nombrado Delegado de este Municipio en la Junta general de accionistas del Banco de Crédito Local de España, la Corporación enterada por unanimidad acuerda acceder a dicha petición.

Aprobar la liquidación del presupuesto ordinario respectivo al pasado año de 1933 de que resulta que los créditos pendientes de cobro en 31 de Diciembre de 1933, ascienden a 80.360'23 pesetas la existencia en dicha fecha de 4.282'82 pesetas que totalizan 84.643'05 pesetas y las obligaciones pendientes de pago en expresada fecha 44.729'89 pesetas, resulta una diferencia o superávit de 39.913'16 pesetas y que se exponga al público por 15 días y de no presentarse reclamación, se remita copia certificada al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Sesión supletoria del día 30

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Aprobar varias cuentas.

MES DE ABRIL

Sesión supletoria del día 6

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior, cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Aprobar la distribución de fondos para el mes.

Nombrar a don Antonio Bartivas Caballero, comisionado para los juicios de revisión de quintas.

Conceder una gratificación de 40 pesetas al practicante titular por los servicios prestados en la vacunación de mozos del actual reemplazo.

Suspender la concesión de socorros lácteos, basado en el informe dado por el Farmacéutico titular.

Se dió cuenta de cédula de notificación del Juzgado municipal de esta villa trasladando orden del de Instrucción del partido en que comunica

a este Ayuntamiento que el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en el recurso de esta jurisdicción que ante él pende seguido a instancias del Letrado don Cecilio Valverde Cano, en nombre de don Luis Marín Camacho, don Juan Luque Secilla, don Francisco Serrano Galisteo, don Joaquín Sánchez Caracuel, don Francisco Caracuel Ruiz, don Juan Palomeque Sarmiento, don Alfonso Ruiz Torres, don Aurelio López Gálvez, don Manuel García Osorio y don Pedro María Serrano Sánchez, contra acuerdos de este Ayuntamiento de 22 y 29 de Marzo y 24 de Mayo de 1933, por los que se declaran responsables a los recurrentes de cierta cantidad, como resultado de la inspección de cuentas municipales de 1925-26 a 1929, proveyendo a un escrito del referido Letrado señor Valverde Cano en el que solicita la suspensión de los acuerdos recurridos, ha acordado se requiera a esta Corporación para que en el término de diez días exponga lo que estime oportuno, bajo apercibimiento de declararla decaída de su derecho, la Corporación enterada por unanimidad acordó oponerse a la solicitud de suspensión de los acuerdos anteriormente transcritos, ratificándose íntegramente en los mismos, acordándose asimismo que dentro del plazo fijado se traslade copia íntegra de este acuerdo al Tribunal provincial de lo Contencioso como contestación a la cédula de notificación que lo motiva.

Se acordó vista la agobiadora situación por que atraviesa la clase trabajadora y para conmemorar las fiestas del aniversario de la proclamación de la República que el Ayuntamiento contribuya con 1.500 pesetas a la suscripción abierta para mitigar el hambre de los obreros en paro forzoso.

Sesión supletoria del día 13

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana. Aprobar varias cuentas.

Aprobar los padrones y listas cobratorias de inquilinato, rejas, canales y guardería rural y que se expongan al público por 15 días para oír reclamaciones.

Se dió cuenta de escrito del Negociado de Fomento de la Excm. Diputación provincial de Córdoba, en el que expone que su Comisión gestora en sesión de 10 de Marzo próximo pasado acordó designar una ponencia de su seno para que asesorada por el señor Ingeniero Jeje de Vías y Obras, estudie el caso particular en que este Ayuntamiento se encuentra respecto al camino vecinal «de Escucha Granos al camino vecinal de la carretera de Encinas Reales a Priego al poblado de Algar» formulando las propuestas que estime pertinentes extendiéndolas hasta las sanciones o multas que le sean imputables a esta Corporación a la que se requiere pa-

ra que sin perjuicio del estudio a que se refiere el anterior extremo y de la resolución que se adopte, prosiga las obras que tiene paralizadas. El Concejo enterado por unanimidad acuerda que en vista de que citado camino no ha sido aún liquidado ni levantada acta de entrega del mismo, dirigirse a la Excm. Diputación provincial solicitando se efectúe expresada liquidación y entrega del citado camino ya que éste se encuentra terminado.

Aprobar cuenta que rinde el Depositario municipal de los gastos causados y cantidades recibidas con motivo de la construcción del camino vecinal «del kilómetro 33 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real al camino vecinal de los Azules pasando por Hoya Mularejos».

Sesión supletoria del día 20

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Aprobar varias cuentas.

Conceder socorros lácteos para los hijos de Rafael Roldán Moyano, Francisco Serrano Caballero, Angel Campaña Luque, José Díaz Ramírez y Emilia Lucena Povedano.

Conceder 15 días de permiso al oficial Interventor para atender al restablecimiento de su salud.

A propuesta del señor Alcalde y al objeto de mitigar en lo posible la crisis de trabajo se acuerda solicitar del Excm. señor ministro de Obras Públicas el trazado y construcción del proyecto de dar visualidad a las curvas de los kilómetros 12 al 42 de la carretera de Monturque a Alcalá la Real.

Por el señor Alcalde se dió cuenta de los inconvenientes con que tropiezan las Comisiones de evaluación para formar el repartimiento general de utilidades del presente año y teniendo en cuenta que es éste el mayor ingreso de este Municipio, se acordó por unanimidad solicitar del Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia el nombramiento de un comisionado que confeccione el aludido repartimiento a la brevedad posible.

Facultar al representante del Ayuntamiento en Córdoba don Rafael García Rivera, para que cobre de la Excelentísima Diputación provincial los premios que a este Ayuntamiento le correspondan por la recaudación de cédulas personales de los años de 1931, 32 y 33.

Nombrar médico titular accidentalmente a don Juan Sancho Pérez.

Aprobar cuenta de lo recaudado por enterramientos en la fosa común.

Aprobar cuenta del representante en Córdoba respectiva al primer trimestre.

Sesión supletoria del día 27

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposicio-

nes insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Conceder socorros lácteos a los vecinos pobres Antonio Jiménez Rojas y Francisco García Valverde.

Se dió cuenta de escrito del Tribunal Económico Administrativo provincial, sobre reclamación interpuesta por el vecino de ésta don Juan Bautista Galisteo Pérez contra acuerdo de este Ayuntamiento, por supuesta defraudación del arbitrio sobre pesas y medidas en cuyo escrito se notifica a este Ayuntamiento que el expediente respectivo está de manifiesto en la Secretaría de dicho Tribunal por término de 15 días, la Corporación enterada por unanimidad, acuerda ratificarse en todos los extremos que constan en el expediente el cual se propone como prueba.

Aprobar cuenta de socorros a los mozos del actual reemplazo que tuvieron que concurrir ante la Junta de clasificación.

Aprobar cuenta del traslado del archivo y siluetas de tiro de la Guardia civil y otros enseres a Baena.

MES DE MAYO

Sesión supletoria del día 4

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Aprobar la distribución de fondos para el mes.

Conceder socorro lácteo a Andrés Cabezuelo Ayala.

Aprobar varias cuentas.

Dada lectura de instancia de don Rafael Marín Alonso, manifestando que habiendo sido destituido del cargo de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento sin instrucción del oportuno expediente que acogiéndose al Decreto Ley del Ministerio de la Gobernación, suplica a la Corporación se digne acordar su reposición, el Concejo enterado acuerda quede sobre la mesa para su estudio.

Aprobar la modificación hecha en el censo electoral a petición de la Jefatura provincial de Estadística.

Nombrar recaudador municipal de los arbitrios de inquilinato, rejas, canales y guardería rural a don José Caracuel Molina.

Desestimar la solicitud de dimisión presentada por el señor Alcalde y concederle un voto de gracia por su gestión al frente de la Administración municipal.

Sesión supletoria del día 11

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Se acordó que quedara nuevamente para estudio la solicitud presentada por don Rafael Marín Alonso, solicitando sea repuesto en su cargo de auxiliar de esta Secretaría.

Vistas solicitudes de socorro lácteo

de los vecinos pobres Rafael Varo Valera y Andrés Cabezuelo Ayala, se acordó concedérselo al primero y denegárselo al segundo por tenerlo concedido en sesión de 4 del actual.

Aprobar cuenta del Depositario de reparación de caños y limpieza de fuentes.

Se dió cuenta de escrito del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda donde acuerda nombrar comisionado para la confección del repartimiento general de utilidades a don Rafael Fernández González.

El señor Alcalde expuso a estudio del Consejo la falta de consideración que con él había tenido el brigada comandante de este puesto de la Guardia civil al devolverle un oficio para que fuese redactado en nueva forma y la conducta seguida por dicho comandante de puesto con motivo de la conmemoración de la República y las procesiones de Semana Santa y que había puesto en conocimiento del Excm. señor Gobernador civil tales hechos, el Concejo por unanimidad acordó aprobar la conducta seguida por el señor Alcalde y protestar de la de este comandante de puesto por dichos hechos y varios más, y remitir copia de este acuerdo al Excm. señor Gobernador civil y Jefe provincial de la Guardia civil.

Sesión supletoria del día 18

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana. Conceder socorro lácteo al vecino pobre José Ayala Carrillo.

El señor Alcalde dió cuenta de una carta recibida del Alcalde de Villafra de Córdoba, solicitando la adhesión de este Ayuntamiento al homenaje que por iniciativa de aquél se le iba a tributar en Córdoba al Excelentísimo señor ministro de Obras Públicas, acordándose por unanimidad adherirse a tal acto facultando al señor Alcalde para que asista a los actos y homenaje que en su honor se celebren.

El señor Alcalde dió cuenta de que en el día de ayer recibió una comunicación del Médico titular señor Soria manifestándole que el vecino pobre de ésta Manuel Muriel Franco, padecía de una hernia extrangulada siendo de extrema urgencia su traslado al Hospital provincial por lo que había ordenado el traslado de dicho enfermo y que este se había efectuado en el coche de José Joaquín Caracuel Moreno. La Corporación se da por enterada acordando abonar al señor Caracuel el importe de dicho viaje.

Se aprobó pagar la cuenta correspondiente a gastos causados en la celebración de la Fiesta del Libro.

El señor Alcalde dió cuenta de la reunión celebrada ayer con el elemento patronal en la que acordó que una Comisión compuesta por el teniente de Alcalde señor Navas, Secretario del Ayuntamiento y patronos señores don Juan Bautista Galisteo Pérez y

don Joaquín Benítez Delgado, se trasladan a Córdoba para gestionar del Excmo. señor Gobernador civil y Diputación provincial el rápido comienzo de las obras de caminos vecinales. La Corporación se da por enterada aprobando lo acordado en la reunión de referencia.

Sesión supletoria del día 25

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dar cumplimiento a las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos la última semana.

Conceder socorro lácteo al vecino pobre José Poyato Roldán.

Leída notificación y ofrecimiento de este Juzgado municipal en cumplimiento de carta orden del señor Juez de Instrucción del partido ofreciendo lo que dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal por daños causados en el Calvario propiedad de este Ayuntamiento, la Corporación acuerda darse por enterada.

Se acuerda interponer recurso contencioso contra el fallo del Tribunal Económico-administrativo dictado en reclamación de don Pedro María Serrano Sánchez, contra el repartimiento general de utilidades y que se remita copia de este acuerdo a don Rafael Mir de las Heras, Letrado de este Ayuntamiento.

Interesar del Excmo. Ministro de Obras Públicas con motivo de su viaje a Córdoba la realización de varias obras en caminos vecinales y carreteras.

Sesión extraordinaria del día 31

Preside el señor Alcalde don José María Martos Caracuel y se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior.

Dejar en suspenso el acuerdo de la sesión del 25 del actual referente al recurso ante el Tribunal Contencioso por el fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo en reclamación de don Pedro María Serrano Sánchez, hasta tanto dictamine el Letrado don Rafael Mir de las Heras, sobre la conveniencia de interponer el recurso.

Don Cipriano Crespo Calvo, Secretario Letrado del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos que preceden de los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo, han sido aprobados por esta Corporación el día 6 de Julio actual.

Y para que conste y con la orden de remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que visa el señor Alcalde en Carcabuey a 14 de Julio de 1934.—Cipriano Crespo Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, José María Martos.

VALENZUELA

Núm. 250

Don Juan Montilla Martos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el

padrón de Guardería rural para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante cuyo plazo, puede ser examinado por los interesados comprendidos en él y aducir las reclamaciones que estimen oportunas y sean pertinentes.

Valenzuela 15 de Enero de 1935. — Juan Montilla,

BAENA

Núm. 253

La Administración de rentas públicas de la provincia en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 14 del actual hace saber, a las personas naturales obligados a contribuir según los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, que estableció la Contribución general sobre la renta o en su caso los representantes legales o apoderados de tales personas, la obligación de presentar, dentro de los plazos que en dicha circular se indican, declaraciones formuladas por triplicado de las elementos que habrán de tenerse en cuenta para la fijación de la respectiva renta imponible, a tenor de lo establecido en los artículos 5, 6, 18, 25, y 28 de la misma Ley, advirtiéndole que las personas que estando obligadas a presentar declaración dejasen de hacerlo voluntariamente, y los que, con acciones u omisiones voluntarias, produjesen disminución o pérdida de las cuotas debidas con arreglo a los preceptos de la citada Ley, les serán aplicables las sanciones que en el artículo 34 de la misma se establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en este término.

Baena 17 de Enero de 1935.—El Alcalde, J. Bujalance.

Núm. 254

El Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día quince del actual y en virtud a las facultades conferidas por el artículo 28 del vigente Reglamento sobre contratación municipal, acordó por unanimidad, suspender la subasta convocada el 26 del próximo pasado Diciembre, para contratar por ese medio la obra de reconstrucción de la muralla de la calle Amador de los Ríos de esta ciudad, por entender procedente la revisión del proyecto para atemperarlo a otro más económico sin menoscabo de la belleza de la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento, según está prevenido.

Baena 17 de Enero de 1935.—El Alcalde, J. Bujalance.

VILLA DEL RIO

Núm. 255

Don Bernabé Chamorro Calderón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río.

Hago saber: Que el Ayuntamiento

pleno ha acordado establecer como imposición municipal para regir en el presupuesto del año 1935 los derechos sobre Guardería rural, a cuyo efecto ha aprobado la ordenanza correspondiente a esta exacción, la cual estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que durante dicho plazo puedan formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellas personas o entidades e quienes pueda interesar.

Villa del Río 15 de Enero de 1935. — Bernabé Chamorro.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 269

Don Jorge Rodríguez Cabezas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento de este Municipio, para el actual Reemplazo como comprendidos en el caso primero del artículo 96, del vigente Reglamento de quintas, los mozos que al final se relacionan y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que, bien ellos o personas que legítimamente los representen, comparezcan a los actos de la rectificación, rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, los días 27 del actual y 10 y 17 de Febrero próximo; previniéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Fuente Obejuna 17 de Enero de 1935.—Jorge Rodríguez.

Relación que se cita

Florencio Benavente Fernández, de Francisco e Inocencia; Joaquín Blázquez Gallardo, de Antonio y Antonia; Clemente Bravo Vázquez, de Manuel y Dolores; Isidro Cazorla Sánchez, de Toribio y Felisa; Martín Cecilia Cuenca, de José y Dominga; Manuel Dávila Tejada, de Ventura y Páula; Amalio Durán Gallardo, de Gabriel y Damiana; Rafael Elvira Abaldonado, de Antonio y Aurora; Feliciano Fernández López, de Antonio y Asunción.

Enrique Guerrero Gordón, de José y María; Juan Ipona Morilla, de Indalecio y María; José Antonio de padres desconocidos; Antonio Ledesma Gil, de Benito y María; José Maldonado Salgado, de Manuel y Dolores; Francisco Martínez Sánchez; de Angel y María Angeles; Manuel Mateos Gallardo, de Francisco y Adoración; Alfredo Mejías Saldaña, de José y María; Bartolomé Molero Rojas, de Angel y Luisa; Rafael Montero Cuenca, de Francisco y Ascensión; Florentino Murillo González, de José María y Francisca.

Antonio Noguero Pozo, de Francisco y Victoriana; José Ortiz Ortiz, de Antonio y Cláudia; Juan Osuna Gutiérrez, de Juan Antonio y Francis-

ca; Emilio Pulgarín García, de Andrés y Antonia; Indalecio Rico Morales, de Juan y Francisca; José Sánchez Cubero, de Manuel y Aurelia; Jacinto Sánchez García, de Manuel y María; Francisco Sánchez Orive, de Julio y Cláudia; Antonio Sánchez Sánchez, de Juan y María Manuela; Juan Trejo Romero, de Cándido y María Manuela; Francisco Triviño Paños, de Manuel y Araceli; Antonio Villanueva Sánchez, de José y Francisca.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 324

Don Rafael Mathé García, oficial de primera clase, del cuerpo general de la Hacienda pública, comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la dirección y confección del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 478 del Estatuto municipal vigente y ordenanzas municipales para la confección de dicho repartimiento, se invita a todos los contribuyentes del término, para que durante el plazo de seis días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en este Ayuntamiento declaración de sus utilidades referidas al año 1934 y a la fecha 31 de Diciembre de dicho año, advirtiéndoles que siendo obligatoria la presentación de estas declaraciones los que la emitan incurrirán en las responsabilidades que determina el citado texto legal.

Se advierte a todo vecino que tuviere a sus ordenes personal retribuido, de la obligación que tienen de presentar relaciones de dicho personal con expresión del sueldo o emolumento que disfrute.

Lo que hago público para general conocimiento.

Priego de Córdoba a 21 de Enero de 1935.—Rafael Mathé.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 224

Don Rafael del Río y Luna, Juez de primera Instancia de Posadas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al señor Director gerente de la Vasco Andaluza de Minas S. A. que tuvo su último domicilio en la calle de Prim, número 28, de San Sebastián, capital de Guipuzcoa y cuyo actual domicilio social se desconoce para el acto del juicio correspondiente que ha de tener lugar el día 12 de Marzo próximo a las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia sito en la planta baja del Ayuntamiento de esta villa apercibiéndole que debe comparecer dicho día y hora

con todos los medios de prueba de que intente valerse y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho, según se ha acordado con esta fecha en demanda presentada por don Gabriel Fernández Villaescusa, contra la referida Sociedad sobre reclamación de cantidad por incumplimiento de contrato de trabajo.

Posadas 15 de Enero de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario, José de Uribe.

Núm. 225

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río, José Ramírez Máiquez, la noche del 21 al 22 de Diciembre último de la finca Fuen Real de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 15 de 1935.

Dado en Posadas a 14 de Enero de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una yegua de 15 años de edad, alzada 1'49 metros, capa torda, raza española, V 4 espaldilla derecha, asegurada en la Mundial.

Núm. 257

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Sevilla don Laureano Fernández Carranza, la noche del 2 al 3 del actual, de la finca El Moral, término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 20 de de 1935.

Dado en Posadas a 17 de Enero de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

La carne de tres cerdos de más de siete arrobas cada uno, rubios, con ambas orejas cortadas a golpe de tijera, con la parte inferior despuntada y el número 2 como hierro en la paletilla izquierda, que han sido sacrificados.

Núm. 258

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la ejecutoria del sumario 207 de 1933

que por hurto se siguió en este Juzgado contra Rafael Mohedano Villar, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba el 3 de Noviembre de 1934 por la que se le condenó a la pena de cuatro meses y un día de arresio mayor con las accesorias de suspensión de cargo y sufragio durante el tiempo de la condena y que se entregase definitivamente a su dueño la burra recuperada.

Y para que sirva de notificación en legal forma al perjudicado Joaquín Varona Gordillo, cuyo actual paradero se desconoce, se expide el presente en Posadas a 12 de Enero de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 276

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Constantina José Santamarta del Campo, la noche del 31 de Diciembre al 1.º del actual, de la finca Collada, del término municipal de Hornachuelos y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 17 de 1935.

Dado en Posadas a 16 de Enero de 1935. — Rafael del Río. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de 10 años, alzada mediana, capa negra, hocico blanco.

BAENA

Núm. 226

CÉDULA ORIGINAL DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha, se ha servido señalar el día siete de Febrero próximo y hora de las doce; para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 801 de 1934, sobre lesiones a Magdalena Rodríguez Montoro, causada, por atropello de una caballería propiedad de Francisco Valera Tarifa de paradero desconocido; hecho ocurrido el día nueve de Diciembre último según denuncia del Jefe de Policía de esta ciudad.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al inculcado de paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena 12 de Enero de 1935. — El Secretario, J. Mejías.

Núm. 226

El señor Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha se ha servido señalar el día siete de Febrero próximo y hora de las doce; para que tenga lugar la celebración del juicio faltas que se sigue en este Juzgado número 844 de 1934 con-

tra persona desconocida sobre hurto de dos sacos de aceituna en finca al sitio Cañuelo de este término propiedad de don Joaquín Eguilaz, hecho ocurrido el día diez de Diciembre último según denuncia de los guardas rurales de la Comunidad de Labradores de esta ciudad.

Y para que sirva de citación en forma a los inculcados de nombre y paradero desconocidos, extiendo la presente cédula original que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Baena 12 de Enero de 1934. — El Secretario, J. Mejías.

LUQUE

Núm. 227

En el juicio de faltas seguido contra Manuel Horcas Villen y otro, a virtud de denuncia de la Guardia civil del puesto del Esparragal, por dañar una cabra del Horcas Villen en arboles que al sitio las Umbrías de este término tiene el vecino de Priego residente en la Aldea de Esparragal José González Arenas, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Luque a quince de Enero de mil novecientos treinta y cinco, el señor Juez municipal suplente de la misma don Carlos Cruz Toro, se constituyó en su sala audiencia para ver y fallar el presente juicio de faltas habido en este Juzgado a virtud de oficio denuncia de la Guardia civil del Puesto del Esparragal su fecha veintiocho de Octubre último contra Manuel Horcas Villen y Félix Ruiz del Pozo y no Ruiz como en la denuncia se dice, por dañar una mula del segundo y una cabra del primero en un huerto propiedad del vecino de Priego y residente en Esparragal José González Arenas, enclavado en este término al sitio la Umbrías y cuyo hecho tuvo lugar en arboles frutales del expresado huerto, siendo el Ruiz del Pozo vecino de Rute con residencia accidental en esta villa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Horcas Villen y a Félix Ruiz del Pozo, como dueños de la cabra y mula denunciada y por ello responsables al daño que causaran, al primero a veinticinco céntimos de peseta en concepto de multa por haber arbolado en la finca y al segundo a la multa de cincuenta céntimos, las que harán efectivas en papel de pago al Estado, al pago de siete pesetas cincuenta céntimos valor del daño según tasación pericial, al reintegro de este juicio y al pago de las costas causadas y que se causen hasta su terminación dando por conforme al perjudicado con el aprecio pericial por su incomparecencia al acto del juicio al que legalmente estaba citado y no conociendo el actual paradero y domicilio del Horcas Villen se le notifique esta sentencia por medio del BOLETIN OFICIAL.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio mando y firmo. — Carlos Cruz Toro, rubricado.

Publicación: Dada y publicada en la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribió estando celebrando audiencia pública, en el día de su fecha doy fe. Francisco Ariza, rubricado.

Y para que sirva de notificación enjuiciado Manuel Horcas Villen extiendo la presente en Luque a 12 de Enero de 1935. — El Secretario, Francisco Ariza.

RUTE

Núm. 230

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades procedan a busca y rescate de un abrigo de lana color azul marino en medio uso y en los bolsillos de aquel contenía unos guantes de cabra en buen uso, oscuros, dos cartones conteniendo el carnet de conducir a nombre de Francisco Martín Lorente expedido en Málaga el año 1930 con el número 4.048, el carnet del coche expedido en dicha capital el año 1934 y con el número 5.566 una libreta de apuntes, cuyas cartillas son de cuero oscuras, llevan también varias tarjetas de corredor de aceites de varios pueblos, cuyos efectos le fueron sustraídos en la noche del 13 del actual de la cabina de un camión que conducía el referido Francisco Martín Lorente que se encontraba en la puerta de la posada de Juan Gregorio Sánchez; cuyos efectos caso de ser encontrados serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario seguido con el número 15 de 1935.

Dado en Rute a 15 Enero 1935. Miguel Quijano. — El Secretario, Manuel Rueda.

ESPIEL

Núm. 235

Don Luis Gómez Sánchez, Abogado Juez municipal de esta villa, partido judicial de Fuente Obejuna provincia de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cumpliendo lo ordenado por la superioridad, se anuncia nuevamente su provisión a concurso libre con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en este Juzgado municipal dentro del plazo de 15 días a contar del siguiente en que aparezca inserto este edicto en el «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Este término municipal consta de 5.334 habitantes de hecho y 5.249 de derecho y el agraciado solo percibirá los derechos de arancel cuando actúe.

Dado en Espiel a 16 de Enero 1935. — Luis Gómez. — P. S. M. Secretario, Joaquín Córdoba.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio). — CORDOBA